DIRECCION NACIONAL
JRA/JCAD/RCC/BBP/DR

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO TIPO (FEP) APORTES NO REEMBOLSABLES CON LA SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACION DE COMUNICACIONES CAPACITACION Y CULTURA DEL AGRO (FUCOA)

/

SANTIAGO, 28 JUL 2009

RESOLUCION EXENTA Nro. 991 / **V I S T O S:** La Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; la Ley Nro. 20.255 de Reforma Previsional; el Decreto Supremo Nro. 78, de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento del Fondo para la Educación Previsional; y la Resolución Nro. 1600, de fecha, 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que, INDAP tiene como objetivo el desarrollo de la capacidad empresarial, organizacional y comercial de los pequeños productores agrícolas, además de su integración al desarrollo rural optimizando al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

- Que, para alcanzar este objetivo mayor, es necesario aumentar el conocimiento de los derechos que detenta el campesinado chileno de forma de posibilitar su ejercicio y, específicamente, en materia de derechos laborales y previsionales, incentivar dicho conocimiento y ejercicio mediante su difusión y promoción.

- Que, La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional creó un fondo concursable denominado "Fondo para la Educación previsional", (FEP), destinado a apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, el que es administrado por la Subsecretaría de Previsión Social.

- Que, en este contexto, la Subsecretaría de Previsión Social con fecha 22 de diciembre de 2008, llamó al "Primer Concurso Público Nacional de postulación a los fondos del FEP".

- Que, Con fecha 28 de Mayo de 2009, la Subsecretaría de Previsión Social aprueba el proyecto denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL"**, postulado por INDAP como entidad ejecutora del mismo.

- Que, FUCOA, coparticipe del referido proyecto en conjunto con Indap en calidad de patrocinante de éste, es una persona jurídica especializada en la difusión de los hechos y actos de repercusión regional y nacional en el agro chileno, respaldada por una experiencia de 26 años, en las áreas de comunicación, capacitación y gestión cultural exclusivamente dedicada al sector agrícola, para lo cual trabaja en forma coordinada y permanente con el Ministerio de Agricultura

- Que, el Reglamento del Fondo para la Educación Previsional, contenido en el Decreto Supremo Nº 78, de 2008, de la Subsecretaría de Previsión Social, dispone en su artículo Nº 24, que el Adjudicatario, cuyo proyecto fue seleccionado, debe suscribir un Convenio con la Subsecretaría de Previsión Social, para su implementación y ejecución.

- Que, en consecuencia, la presente resolución viene en aprobar el convenio de Ejecución, suscrito con la Subsecretaría de Previsión Social y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro.

R E S U E L V O:

1. Apruébase el Convenio de Ejecución, suscrito con fecha 17 de junio de 2009, por la Subsecretaría de Previsión Social, representada por su Subsecretario don Claudio Reyes Barrientos; el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, representada por su Director Nacional don Hernán Rojas Olavarría, y la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, FUCOA, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña Paz Hernández Manríquez, del Proyecto denominado: "Desplegar e instalar capacidades que contribuyan a generar en organizaciones un cambio de conducta en materia previsional en el mundo rural" y cuyo texto es del siguiente tenor:

"En la ciudad de Santiago, a 17 de Junio de 2009, entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por su Subsecretario, don **Claudio Reyes Barrientos**, cédula nacional de identidad Nº 6.164.453-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº1273, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **Hernán Rojas Olavarría,** en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP-**, institución descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, RUT Nº 61.307.000-1, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Agustinas Nº 1465, en adelante la "entidad ejecutora", y doña **Paz Hernandez Manríquez**, en representación de la **FUNDACION DE COMUNICACIONES DEL AGRO, FUCOA**, RUT Nº 70.931.000-3, ambos con domicilio en calle Teatinos Nº 40, piso Nº5, comuna de Santiago, en adelante "la entidad patrocinante", se ha acordado el siguiente convenio para la ejecución del Proyecto destinado a la educación previsional, denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL**", en adelante, "el Proyecto".

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional creó un fondo concursable denominado "Fondo para la Educación Previsional, en adelante "FEP" destinado a apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, el que es administrado por la Subsecretaría de Previsión Social.

En este contexto, con fecha 22 de diciembre de 2008 se llamó al "Primer Concurso Público Nacional de postulación a los fondos del FEP", según las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta Nº 1849 de 17 de diciembre de 2008 y sus respectivas modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 187 de fecha 18 de febrero de 2009 y Nº 203 de fecha 24 de febrero de 2009, todas de la Subsecretaría de Previsión Social.

Con fecha 28 de Mayo de 2009, el Subsecretario de Previsión Social mediante Resolución Exenta Nº 529 aprueba los Proyectos propuestos por el Comité de Selección del FEP, entre los que se contempla el denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE**

CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL", objeto del presente convenio.

El Reglamento del FEP, contenido en el Decreto Supremo Nº 78 de 2008 de la Subsecretaría de Previsión Social, dispone en su artículo Nº 24, que una vez que la señalada Resolución se encuentre totalmente tramitada, el Adjudicatario debe suscribir un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría de Previsión Social que establezca los derechos y obligaciones de las partes.

SEGUNDO: EJECUCION y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.-

En el marco señalado, la Subsecretaría se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto de Educación Previsional, presentado por la Entidad Ejecutora, a realizarse para beneficiarios de todas las regiones del país, denominado "DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL", en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de $ 98.200.000-. (noventa y ocho millones doscientos mil pesos), de un costo total del Proyecto de $131.030.000- (ciento treinta y un millones treinta mil pesos), según el siguiente detalle:

- Aporte Subsecretaría: $98.200.000.-
- Aporte Valorizado Entidad Ejecutora: $22.630.000.-
- Aporte Valorizado Entidad Patrocinante: $10.200.000.-

Los montos de los aportes indicados de la Entidad Ejecutora y de la Entidad Patrocinante, consisten en aportes valorizados, según el detalle contenido en el proyecto presentado por las entidades referidas y que se entiende formar parte integrante de este convenio.

En el evento que el financiamiento del Proyecto incorporase recursos financieros adicionales a los comprometidos por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora se obliga a acreditar dichos aportes, en el monto y oportunidad señalados en el Proyecto presentado, y a invertir dichos recursos en la ejecución del Proyecto y de acuerdo a sus requerimientos. El incumplimiento o cumplimiento inoportuno de esta obligación, facultará a la Subsecretaría para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

TERCERO: OBJETIVOS.-

El objetivo general del Proyecto antes individualizado es desplegar e instalar capacidades que contribuyan a generar en organizaciones un cambio de conducta en materia previsional en el mundo rural, en especial en los /as pequeños/as productores/as agrícolas y sus familias.

CUARTO: INDICADORES DEL PROYECTO.-

Las partes acuerdan que los indicadores que medirán el cumplimiento del Proyecto son:

1. Indicador de Cumplimiento de Actividades, en que se medirá la relación entre el número de actividades comprometidas, con el número de actividades efectivamente realizadas.

2. Indicador de Cumplimiento de Objetivos, en que se medirá la relación entre la cantidad de objetivos específicos proyectados, con la cantidad de objetivos específicos alcanzados.

Con todo la Entidad Ejecutora se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que fue presentado al concurso FEP, aprobado por ésta Subsecretaría y, cuyo contenido constituye el Anexo Nº 1, que las partes declaran conocer y aceptar, formando parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: DESEMBOLSOS.-

La Subsecretaría entregará el financiamiento del Proyecto a la Entidad Ejecutora en tres cuotas, a saber:

- Primera cuota correspondiente al 50% del monto total del aporte en calidad de anticipo, contra total tramitación de Resolución que aprueba el presente convenio.
- Segunda cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte en calidad de anticipo, previa rendición conforme de la totalidad de los recursos transferidos e informe de avance a conformidad de la Subsecretaria.
- Tercera y ultima cuota correspondiente al 10% del monto total del aporte calidad de anticipo, previa rendición conforme de la totalidad de los recursos transferidos e informe de avance a conformidad de la Subsecretaria.

SEXTO: CONDICIONES PARA DESEMBOLSOS Y PARA OTORGAR ANTICIPO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el/los desembolso/s del Proyecto sólo será/n remitido/s a la Entidad Ejecutora, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente convenio;

b) Que se encuentre aprobado por parte de la Subsecretaría de Previsión Social el/los informe/s técnicos de avance y la rendición financiera de toda transferencia realizada.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO.-

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la Entidad Ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento del Fondo para la Educación Provisional, aprobado por Decreto Supremo Nº78 de 14 de noviembre de 2008 y las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta Nº1849 de 17 de diciembre de 2008, así como sus respectivas modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta Nº187 de fecha 18 de febrero de 2009 y Nº203 de fecha 24 de febrero de 2009, todas de la Subsecretaría de Previsión Social.

Asimismo declara estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado, en calidad de receptor de fondos públicos.

OCTAVO: PLAZO DEL PROYECTO.-

La Entidad Ejecutora se obliga a realizar las actividades que contempla el Proyecto dentro del plazo máximo de **8** meses, contados desde la suscripción del convenio de ejecución.

Las actividades a realizar en cado uno de los meses que considera el proyecto, están debidamente individualizadas en el mismo.

En caso que, por causas justificadas, la Entidad Ejecutora necesite efectuar una reprogramación de las actividades que signifique ajustar los plazos previamente señalados, la Subsecretaría podrá autorizar por escrito la modificación del período de ejecución del Proyecto.

NOVENO: RENDICION DE CUENTAS.-

La Entidad Ejecutora financiará la totalidad de los gastos del Proyecto, obligándose a rendir cuenta documentada a la Subsecretaría respecto a la inversión realizada, la que previa aprobación del informe presentado, reembolsará los fondos rendidos, autorizados en el presente Convenio.

La Entidad Ejecutora se obliga a rendir cuenta documentada a la Subsecretaría de Previsión Social sobre la inversión de los recursos recibidos llevando registro de ingresos y egresos, utilizando el formato que para este efecto ha dispuesto la Subsecretaría.

El informe de gastos del Proyecto deberá ser presentado en el curso de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La Subsecretaría, por su parte, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto del Informe.

Asimismo, el presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas.

DECIMO: INFORMES TECNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

Los Informes se presentarán en los formularios dispuestos por la Subsecretaría para tales efectos, y serán los siguientes:

a) Un Informe Mensual de Actividades, el cual deberá ser presentado en el curso de los primeros 5 días hábiles de cada mes.
b) Un Informe de Rendición Final, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días continuos, a contar del término de la ejecución del proyecto. Este Informe debe contener los Objetivos Específicos alcanzados durante el desarrollo del proyecto.

En caso que la Subsecretaría formule observaciones a dichos Informes, la Entidad Ejecutora deberá efectuar las modificaciones o presentar los antecedentes requeridos dentro del plazo de 5 días hábiles.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

La ejecución del proyecto deberá ceñirse al programa de trabajo presentado en el Formulario de postulación. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, la Entidad Ejecutora y la Entidad Patrocinante, deberán solicitarlo por escrito y con motivos fundados, a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

DECIMO SEGUNDO: COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO.-

La Entidad Ejecutora designa como coordinador general del proyecto al **Jefe de la División de Gestión Estratégica de Indap**, quien se compromete a actuar como responsable ejecutivo ante la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo mantenerla informada de cualquier alteración importante en la ejecución del Proyecto.

Además, deberá dar, en todo momento, las facilidades necesarias para efectuar una supervisión del avance del Proyecto en terreno, tanto en sus aspectos técnicos como financieros.

El coordinador será, además, responsable de adoptar todas las medidas necesarias para que la Subsecretaría pueda realizar las labores de supervisión del Proyecto, a que se refiere la cláusula siguiente.

DECIMO TERCERO: SUPERVISION DEL PROYECTO.-

La ejecución del Proyecto será supervisada y evaluada periódicamente por la Subsecretaría, a través de la Unidad encargada del Fondo de Educación Provisional, obligándose la Entidad Ejecutora a adoptar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, tales como revisión de documentos justificatorios de gastos, acceso a recintos donde aquellos se desarrollen las actividades y, en general, todo cuanto sea necesario para conocer el real avance del Proyecto.

DECIMO CUARTO: UTILIZACION DE LA INFORMACION OBTENIDA Y DEL MATERIAL EDUCATIVO PRODUCIDO.-

La Entidad Ejecutora se obliga a proveer de la información previsional relativa a los beneficiarios y a cualquiera otra que resulte relevante, producto de la ejecución de Proyecto, asimismo autoriza expresamente a la Subsecretaría para que utilice dicha información, dentro del marco de sus objetivos institucionales.

En caso de ser procedente, la entidad ejecutora autoriza a la Subsecretaria para reproducir y difundir el material didáctico elaborado con motivo de dicha ejecución.

DECIMO QUINTO: DIFUSION

Las actividades de difusión del presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente, y deberán contemplar la debida presencia de la respectiva imagen institucional, logos y señaléticas de la Subsecretaria de Previsión Social.

Los fondos contemplados en el ítem de difusión deberán ser invertidos completamente durante la ejecución del proyecto y no podrán ser redestinados a otros ítems.

DECIMO SEXTO: PROPIEDAD

Las partes acuerdan que la totalidad de los documentos, piezas, graficas, estudios o cualquier otro material originado en virtud del desarrollo del proyecto, será de propiedad de la Subsecretaria de Previsión Social. Dicho material podrá ser utilizado por la entidad ejecutora, siempre que cuente con autorización previa de la Subsecretaria.

DECIMO SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la Subsecretaría o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, la Subsecretaría se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir uso indebido de los anticipos recibidos, la Subsecretaría procederá a tomar las medidas legales o administrativas que fueren procedentes.

DECIMO OCTAVO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARIA.-

Se deja expresa constancia de que la Subsecretaría no contrae, en virtud de este Convenio, obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que ejecutarán las funciones acordadas por el presente Convenio.

El personal y/o profesionales que se requieran para la ejecución del proyecto dependerán única y exclusivamente de la entidad ejecutora, por lo que no tendrá relación laboral directa e indirecta con la Subsecretaria, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

VIGESIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES.-

La personería de don **Claudio Reyes Barrientos** para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta del Decreto Supremo Nº20 de 2009, y la de don **Hernán Rojas Olavarría** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP consta en Decreto Nº64 de fecha 06 de noviembre de 2007, del Ministerio de Agricultura, los que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de doña **Paz Hernandez Manríquez** para representar a la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro consta en acta de Sesión del Consejo de FUCOA, reducida a escritura pública de fecha 03 de abril de 2008, extendida ante Notario Público de Santiago, doña Elena Torres Seguel; y, en acta de Sesión de 2005, reducida a escritura pública de fecha 6 de junio de 2005, otorgada por don Gastón Santibáñez Torres, Notario Suplente, y declara que se constituye como garante de la ejecución de éste.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la entidad patrocinante del Proyecto.- **CLAUDIO REYES BARRIENTOS-SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL. MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. HERNÁN ROJAS OLAVARRIA- DIRECTOR NACIONAL-INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP. PAZ HERNANDEZ MANRÍQUEZ-FUNDACION DE COMUNICACIONES DEL AGRO FUCOA.**

2. Se deja expresa constancia que, los fondos aportados por la Subsecretaría, mediante el convenio que por este acto se aprueba, no serán incorporados en el presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y serán considerados fondos de terceros controlándose en cuentas de Administración y Aplicación de Fondos.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - DIRECTOR NACIONAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA

HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA
DIRECTOR NACIONAL
I N D A P

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - OFICINA DE PARTES

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRÍBASE A:
DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA, DIVISION DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CODIGO PROYECTO: 131-13-1/2009
REGIÓN: METROPOLITANA

CONVENIO DE EJECUCION DE PROYECTO TIPO (FEP) APORTES NO REEMBOLSABLES

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

E

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP.

En la ciudad de Santiago, a 17 de Junio de 2009, entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por su Subsecretario, don **Claudio Reyes Barrientos**, cédula nacional de identidad Nº 6.164.453-9, ambos domiciliados en calle Huérfanos Nº1273, piso 5°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **Hernán Rojas Olavarría,** en representación, según se acreditará, del **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP-**, institución descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, RUT Nº61.307.000-1, ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Agustinas Nº1465, en adelante la "entidad ejecutora", y doña **Paz Hernandez Manríquez**, en representación de la **FUNDACION DE COMUNICACIONES DEL AGRO, FUCOA**, RUT Nº70.931.000-3, ambos con domicilio en calle Teatinos Nº 40, piso Nº5, comuna de Santiago, en adelante "la entidad patrocinante", se ha acordado el siguiente convenio para la ejecución del Proyecto destinado a la educación previsional, denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL**", en adelante, "el Proyecto".

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional creó un fondo concursable denominado "Fondo para la Educación Previsional, en adelante "FEP" destinado a apoyar financieramente proyectos, programas, actividades y medidas de promoción, educación y difusión del sistema de pensiones, el que es administrado por la Subsecretaría de Previsión Social.

En este contexto, con fecha 22 de diciembre de 2008 se llamó al "Primer Concurso Público Nacional de postulación a los fondos del FEP", según las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta Nº1849 de 17 de diciembre de 2008 y sus respectivas modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta Nº187 de fecha 18 de febrero de 2009 y Nº203 de fecha 24 de febrero de 2009, todas de la Subsecretaría de Previsión Social.

Con fecha 28 de Mayo de 2009, el Subsecretario de Previsión Social mediante Resolución Exenta Nº 529 aprueba los Proyectos propuestos por el Comité de Selección del FEP, entre los que se contempla el denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL"**, objeto del presente convenio.

El Reglamento del FEP, contenido en el Decreto Supremo Nº 78 de 2008 de la Subsecretaría de Previsión Social, dispone en su artículo Nº 24, que una vez que la señalada Resolución se encuentre totalmente tramitada, el Adjudicatario debe suscribir un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría de Previsión Social que establezca los derechos y obligaciones de las partes.

SEGUNDO: EJECUCION y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.-

En el marco señalado, la Subsecretaría se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto de Educación Previsional, presentado por la Entidad Ejecutora, a realizarse para beneficiarios de todas las regiones del país, denominado **"DESPLEGAR E INSTALAR CAPACIDADES QUE CONTRIBUYAN A GENERAR EN ORGANIZACIONES UN CAMBIO DE CONDUCTA EN MATERIA PREVISIONAL EN EL MUNDO RURAL"**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de $ **98.200.000**-. (noventa y ocho millones doscientos mil pesos), de un costo total del Proyecto de **$131.030.000- (ciento treinta y un millones treinta mil pesos)**, según el siguiente detalle:

- **Aporte Subsecretaría: $98.200.000.-**
- **Aporte Valorizado Entidad Ejecutora: $22.630.000.-**
- **Aporte Valorizado Entidad Patrocinante: $10.200.000.-**

Los montos de los aportes indicados de la Entidad Ejecutora y de la Entidad Patrocinante, consisten en aportes valorizados, según el detalle contenido en el proyecto presentado por las entidades referidas y que se entiende formar parte integrante de este convenio.

En el evento que el financiamiento del Proyecto incorporase recursos financieros adicionales a los comprometidos por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora se obliga a acreditar dichos aportes, en el monto y oportunidad señalados en el Proyecto presentado, y a invertir dichos recursos en la ejecución del Proyecto y de acuerdo a sus requerimientos. El incumplimiento o cumplimiento inoportuno de esta obligación, facultará a la Subsecretaría para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula décimo séptima de este convenio.

TERCERO: OBJETIVOS.-

El objetivo general del Proyecto antes individualizado es desplegar e instalar capacidades que contribuyan a generar en organizaciones un cambio de conducta en materia previsional en el mundo rural, en especial en los /as pequeños/as productores/as agrícolas y sus familias.

CUARTO: INDICADORES DEL PROYECTO.-

Las partes acuerdan que los indicadores que medirán el cumplimiento del Proyecto son:

1. Indicador de Cumplimiento de Actividades, en que se medirá la relación entre el número de actividades comprometidas, con el número de actividades efectivamente realizadas.

2. Indicador de Cumplimiento de Objetivos, en que se medirá la relación entre la cantidad de objetivos específicos proyectados, con la cantidad de objetivos específicos alcanzados.

Con todo la Entidad Ejecutora se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que fue presentado al concurso FEP, aprobado por ésta Subsecretaría y, cuyo contenido constituye el Anexo Nº 1, que las partes declaran conocer y aceptar, formando parte integrante de este convenio para todos los efectos legales.

QUINTO: DESEMBOLSOS.-

La Subsecretaría entregará el financiamiento del Proyecto a la Entidad Ejecutora en tres cuotas, a saber:

- Primera cuota correspondiente al 50% del monto total del aporte en calidad de anticipo, contra total tramitación de Resolución que aprueba el presente convenio.
- Segunda cuota correspondiente al 40% del monto total del aporte en calidad de anticipo, previa rendición conforme de la totalidad de los recursos transferidos e informe de avance a conformidad de la Subsecretaria.
- Tercera y ultima cuota correspondiente al 10% del monto total del aporte calidad de anticipo, previa rendición conforme de la totalidad de los recursos transferidos e informe de avance a conformidad de la Subsecretaria.

SEXTO: CONDICIONES PARA DESEMBOLSOS Y PARA OTORGAR ANTICIPO.-

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el/los desembolso/s del Proyecto sólo será/n remitido/s a la Entidad Ejecutora, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente convenio;

b) Que se encuentre aprobado por parte de la Subsecretaría de Previsión Social el/los informe/s técnicos de avance y la rendición financiera de toda transferencia realizada.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO.-

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, la Entidad Ejecutora declara conocer y aceptar en todas sus partes el Reglamento del Fondo para la Educación Provisional, aprobado por Decreto Supremo Nº78 de 14 de noviembre de 2008 y las bases de licitación aprobadas por Resolución Exenta Nº1849 de 17 de diciembre de

2008, así como sus respectivas modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N°187 de fecha 18 de febrero de 2009 y N°203 de fecha 24 de febrero de 2009, todas de la Subsecretaría de Previsión Social.

Asimismo declara estar inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado, en calidad de receptor de fondos públicos.

OCTAVO: PLAZO DEL PROYECTO.-

La Entidad Ejecutora se obliga a realizar las actividades que contempla el Proyecto dentro del plazo máximo de **8** meses, contados desde la suscripción del convenio de ejecución.

Las actividades a realizar en cado uno de los meses que considera el proyecto, están debidamente individualizadas en el mismo.

En caso que, por causas justificadas, la Entidad Ejecutora necesite efectuar una reprogramación de las actividades que signifique ajustar los plazos previamente señalados, la Subsecretaría podrá autorizar por escrito la modificación del período de ejecución del Proyecto.

NOVENO: RENDICION DE CUENTAS.-

La Entidad Ejecutora financiará la totalidad de los gastos del Proyecto, obligándose a rendir cuenta documentada a la Subsecretaría respecto a la inversión realizada, la que previa aprobación del informe presentado, reembolsará los fondos rendidos, autorizados en el presente Convenio.

La Entidad Ejecutora se obliga a rendir cuenta documentada a la Subsecretaría de Previsión Social sobre la inversión de los recursos recibidos llevando registro de ingresos y egresos, utilizando el formato que para este efecto ha dispuesto la Subsecretaría.

El informe de gastos del Proyecto deberá ser presentado en el curso de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.

La Subsecretaría, por su parte, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto del Informe.

Asimismo, el presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas.

DECIMO: INFORMES TECNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

Los Informes se presentarán en los formularios dispuestos por la Subsecretaría para tales efectos, y serán los siguientes:

a) Un Informe Mensual de Actividades, el cual deberá ser presentado en el curso de los primeros 5 días hábiles de cada mes.

b) Un Informe de Rendición Final, el cual deberá ser presentado dentro de los 10 días continuos, a contar del término de la ejecución del proyecto. Este Informe debe contener los Objetivos Específicos alcanzados durante el desarrollo del proyecto.

En caso que la Subsecretaría formule observaciones a dichos Informes, la Entidad Ejecutora deberá efectuar las modificaciones o presentar los antecedentes requeridos dentro del plazo de 5 días hábiles.

DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES:-

La ejecución del proyecto deberá ceñirse al programa de trabajo presentado en el Formulario de postulación. Si existiera la necesidad de modificar dicho programa, la Entidad Ejecutora y la Entidad Patrocinante, deberán solicitarlo por escrito y con motivos fundados, a la Subsecretaría de Previsión Social, la que evaluará la situación e informará la decisión adoptada.

DECIMO SEGUNDO: COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO.-

La Entidad Ejecutora designa como coordinador general del proyecto al **Jefe de la División de Gestión Estratégica de Indap**, quien se compromete a actuar como responsable ejecutivo ante la Subsecretaría de Previsión Social, debiendo mantenerla informada de cualquier alteración importante en la ejecución del Proyecto.

Además, deberá dar, en todo momento, las facilidades necesarias para efectuar una supervisión del avance del Proyecto en terreno, tanto en sus aspectos técnicos como financieros.

El coordinador será, además, responsable de adoptar todas las medidas necesarias para que la Subsecretaría pueda realizar las labores de supervisión del Proyecto, a que se refiere la cláusula siguiente.

DECIMO TERCERO: SUPERVISION DEL PROYECTO.-

La ejecución del Proyecto será supervisada y evaluada periódicamente por la Subsecretaría, a través de la Unidad encargada del Fondo de Educación Provisional, obligándose la Entidad Ejecutora a adoptar todas las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, tales como revisión de documentos justificatorios de gastos, acceso a recintos donde aquellos se desarrollen las actividades y, en general, todo cuanto sea necesario para conocer el real avance del Proyecto.

DECIMO CUARTO: UTILIZACION DE LA INFORMACION OBTENIDA Y DEL MATERIAL EDUCATIVO PRODUCIDO.-

La Entidad Ejecutora se obliga a proveer de la información previsional relativa a los beneficiarios y a cualquiera otra que resulte relevante, producto de la ejecución de Proyecto, asimismo autoriza expresamente a la Subsecretaría para que utilice dicha información, dentro del marco de sus objetivos institucionales.

En caso de ser procedente, la entidad ejecutora autoriza a la Subsecretaria para reproducir y difundir el material didáctico elaborado con motivo de dicha ejecución.

DECIMO QUINTO: DIFUSION

Las actividades de difusión del presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente, y deberán contemplar la debida presencia de la respectiva imagen institucional, logos y señaléticas de la Subsecretaria de Previsión Social.

Los fondos contemplados en el ítem de difusión deberán ser invertidos completamente durante la ejecución del proyecto y no podrán ser redestinados a otros ítems.

DECIMO SEXTO: PROPIEDAD

Las partes acuerdan que la totalidad de los documentos, piezas, graficas, estudios o cualquier otro material originado en virtud del desarrollo del proyecto, será de propiedad de la Subsecretaria de Previsión Social. Dicho material podrá ser utilizado por la entidad ejecutora, siempre que cuente con autorización previa de la Subsecretaria.

DECIMO SEPTIMO: TERMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.-

En caso que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por la Subsecretaría o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso que no fuera posible llegar a una solución conveniente, la Subsecretaría se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir uso indebido de los anticipos recibidos, la Subsecretaría procederá a tomar las medidas legales o administrativas que fueren procedentes.

DECIMO OCTAVO: EXENCION DE RESPONSABILIDAD DE LA SUBSECRETARIA.-

Se deja expresa constancia de que la Subsecretaría no contrae, en virtud de este Convenio, obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que ejecutarán las funciones acordadas por el presente Convenio.

El personal y/o profesionales que se requieran para la ejecución del proyecto dependerán única y exclusivamente de la entidad ejecutora, por lo que no tendrá relación laboral directa e indirecta con la Subsecretaria, ni con ninguna de sus oficinas o dependencias.

DECIMO NOVENO: DOMICILIO CONVENCIONAL.-

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para todos los efectos legales derivados del presente Convenio.

VIGESIMO: PERSONERIAS Y EJEMPLARES.-

La personería de don **Claudio Reyes Barrientos** para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta del Decreto Supremo Nº20 de 2009, y la de don **Hernán Rojas Olavarría** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP consta en Decreto Nº64 de fecha 06 de noviembre de 2007, del Ministerio de Agricultura, los que no se insertan por ser conocidos de las partes. La personería de doña **Paz Hernandez Manríquez** para representar a la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro consta en acta de Sesión del Consejo de FUCOA, reducida a escritura pública de fecha 03 de abril de 2008, extendida ante Notario Público de Santiago, doña Elena Torres Seguel; y, en acta de Sesión de 2005, reducida a escritura pública de fecha 6 de junio de 2005, otorgada por don Gastón Santibáñez Torres, Notario Suplente, y declara que se constituye como garante de la ejecución de éste.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la entidad patrocinante del Proyecto.

CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO-INDAP-

PAZ HERNANDEZ MANRIQUEZ
FUNDACION DE COMUNICACIONES DEL AGRO
FUCOA